



# GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVI - N° 38

Bogotá, D. C., jueves, 2 de febrero de 2017

EDICIÓN DE 4 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

# SENADO DE LA REPÚBLICA

## PONENCIAS

### INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA NÚMERO 002 DE 2016 SENADO, 004 DE 2016 CÁMARA

*por medio de la cual se reglamenta parcialmente el Acto Legislativo número 01 de 2016 - Procedimiento Legislativo Especial para la Paz.*

Honorable Senador

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE

Presidente

Comisión Primera Constitucional

Senado de la República

**Referencia:** Informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley Orgánica número 002 de 2016 Senado, 004 de 2016 Cámara, por medio de la cual se reglamenta parcialmente el Acto Legislativo 01 de 2016- Procedimiento Legislativo Especial para la Paz.

Respetado Presidente:

En cumplimiento de la honrosa designación de la Mesas Directivas de las Comisiones Primeras del Honorable Senado de la República y de la Cámara de Representantes, de la manera más atenta, por medio del presente escrito y dentro del término establecido para el efecto, procedo a rendir informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley Orgánica número 002 de 2016 Senado, 004 de 2016 Cámara, por medio de la cual se reglamenta parcialmente el Acto Legislativo número 01 de 2016, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del Acto Legislativo número 1 de 2016.

La presente ponencia se desarrollará de la siguiente manera:

1. Competencia
2. Antecedentes
3. Objeto y explicación del proyecto

4. Justificación de la iniciativa

5. Pliego de modificaciones

6. Proposición

7. Texto propuesto

#### 1. Competencia

El proyecto de ley está en consonancia con los artículos **150, 151, 154, 157 y 158** de la Constitución Política referentes a su origen, competencia, formalidades de publicidad y unidad de materia.

#### 2. Antecedentes del proyecto

El presente proyecto de ley, de iniciativa del Gobierno nacional, fue radicado el 19 de diciembre de 2016 en la Secretaría del Honorable Cámara de Representantes, y publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1165 de 2016. También, consta de 2 artículos incluyendo la vigencia.

El proyecto, en aplicación del procedimiento legislativo especial para la paz establecido en el Acto Legislativo número 01 de 2016, fue trasladado a la Comisión Primera del Honorable Senado de la República, para que surtiera trámite en Comisiones Primeras Conjuntas.

El 24 de enero, se llevó a cabo el primer debate en Comisiones Primeras Conjuntas de Senado y Cámara; el presente proyecto fue aprobado en su totalidad, junto con dos proposiciones avaladas por el Gobierno nacional.

La primera proposición presentada por el Senador Juan Manuel Galán adicionó un párrafo al artículo 1° del proyecto, con el fin de garantizar la participación del Presidente de la Mesa Nacional de Víctimas “El Presidente de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, establecida en la Ley 1448 de 2011, será invitado a todas las sesiones en las que se discutan proyectos relacionados con los derechos de las víctimas y que sean tramitados mediante el Procedimiento Legislativo Especial para la paz establecido

en el Acto Legislativo número 01 de 2016, para que sea escuchado en el marco de sesión informal de conformidad con el artículo 231 de la Ley 5ª de 1992”.

En segundo lugar, se aprobó la proposición presentada por el Senador Manuel Enríquez Rosero que adicionaba al artículo 1º del proyecto presentado que la Agrupación Política “...cumplirá a cabalidad con el reglamento del Congreso”.

Durante dicho debate, se presentaron las siguientes proposiciones que no contaron con el aval del Gobierno nacional.

| Congresista   | Proposición   |
|---|---|
| Manuel Enríquez Rosero,<br>Partido de la U                    | Modificar el artículo 1º del proyecto de ley, incluyendo la siguiente expresión “y <i>cumplirán a cabalidad con el reglamento del Congreso</i> ”.   |
| Carlos Abraham Jiménez López,<br>Partido Cambio Radical       | Proposición para modificar el título del proyecto para quedar así: “Por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones”.  |
| Samuel Hoyos,<br>Partido Centro Democrático                   | Proposición para eliminar la expresión “El Gobierno nacional garantizará los recursos necesarios para su funcionamiento y trabajo”, establecida en la parte final del artículo 1º del proyecto.   |
| Clara Rojas,<br>Partido Liberal                               | Proposición para adicionar un párrafo, el cual quedará así: “los voceros a que hace referencia este artículo no podrán percibir una remuneración que supere los 15 salarios mínimos mensuales legales vigentes”.  |
| Clara Rojas,<br>Partido Liberal                               | Se propone incluir la siguiente expresión en relación con los requisitos para poder ser vocero en los términos del proyecto de ley: “ <i>no haber cometido delitos de lesa humanidad, ni graves violaciones a los derechos humanos, ni haber sido condenados en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad</i> ”.                                  |
| Alfredo Rangel Suárez,<br>Partido Centro Democrático          | Proposición en relación con el artículo referido a la vigencia del proyecto de ley, con el fin de incluir la expresión: <i>La presente ley rige a partir del día siguiente al cumplimiento a cabalidad del proceso de desmovilización y dejación de armas por parte de las FARC-EP, certificado por el Mecanismo de Monitoreo y Verificación establecido para tal efecto</i> ”. |
| Santiago Valencia González,<br>Partido Centro Democrático     | Se propone que la modificación de la expresión “ <i>facultades</i> ” por “ <i>condiciones</i> ” y limitar las competencias de los voceros para no poder presentar proposiciones a los proyectos de ley.   |
| Álvaro Hernán Prada Artunduaga,<br>Partido Centro Democrático | Se propone la eliminación del artículo 1º del proyecto de ley.  |

### 3. Objeto y explicación del proyecto

El presente proyecto de ley busca garantizar el primer paso de la transformación de una organización armada en un partido o movimiento político legal.

Este proyecto de ley orgánica busca adicionar un artículo a la parte final de las disposiciones transitorias de la Ley 5ª de 1992, permitiendo a la agrupación política “Voces de Paz y Reconciliación” designar tres voceros en Senado y Cámara, con el fin de garantizar su participación en los debates de los proyectos de ley que se tramiten por medio del Acto Legislativo número 01 de 2016.

En este sentido, se prevé que los voceros podrán intervenir con las mismas facultades de los Congresistas, sujetándose al Reglamento del Congreso, durante el trámite legislativo, salvo el voto.

El artículo aclara que los voceros deben ser ciudadanos en ejercicio. No se está en ejercicio de la ciudadanía según el artículo 98 de la Constitución, cuando se ha renunciado a la nacionalidad o cuando la misma se encuentra suspendida con ocasión de alguna decisión determinada por la ley.

Finalmente, el párrafo adicionado busca garantizar la participación del Presidente de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, establecida en la Ley 1448 de 2011, con el fin de asegurar su intervención en los proyectos que tengan alguna relación con los derechos de las víctimas.

### 4. Justificación de la iniciativa

En noviembre de 2012, el Gobierno nacional y las FARC-EP instalaron la Mesa de Conversaciones de La Habana, con el fin de lograr la terminación del conflicto armado y dar inicio a una etapa de construcción de paz entre todos los colombianos. Para esto, se acordó como hoja de ruta el Acuerdo General para la Terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Este contenía una agenda acotada a cinco puntos sustanciales y uno procedimental que buscaban abordar aquellos factores que habían permitido que la violencia se reciclara en el tiempo.

1. Reforma Rural Integral
2. Participación política
3. Fin del Conflicto
4. Solución al problema de drogas ilícitas.
5. Víctimas.
6. Implementación, verificación y refrendación.

Desde la instalación de la Mesa hasta agosto del 2016, se discutieron los puntos de la agenda que permitían sentar las condiciones que garantizaran la no repetición en los territorios.

Durante esta etapa, se estableció que la participación de los colombianos sería esencial para construir las propuestas frente a cada tema. De esta manera, se escucharon a diferentes grupos poblacionales y se habilitó la recepción de propuestas electrónicas a través de la página [www.mesadeconversaciones.com.co](http://www.mesadeconversaciones.com.co) y la recepción de propuestas físicas a través de formularios enviados a La Habana. Por medio de estos dos mecanismos, la Mesa de Conversaciones recibió alrededor de 11.400 propuestas. Paralelamente a estos espacios, se pidió a la Organización de las Naciones Unidas y al Centro de Pensamiento y Seguimiento al Proceso de la Universidad Nacional organizar espacios de discusión para cada punto, en estos participaron más de 7.800 personas y se recibieron más de 42.140 aportes.

Es importante resaltar que hubo espacios organizados por la Cumbre de Mujeres y las Comisiones de Paz del Senado y la Cámara que también hicieron llegar más de 13.300 aportes a las partes.

Las visitas de las delegaciones de víctimas también fueron un escenario de participación **único** en

comparación con los demás procesos de paz del mundo. Entre agosto y diciembre del 2014, viajaron a La Habana cinco delegaciones de doce víctimas para contarles a las partes de primera mano sus experiencias y formular propuestas sobre la satisfacción de sus derechos.

Adicionalmente, a propósito de la creación de la Subcomisión de Género, participaron 16 representantes de organizaciones de mujeres y 2 de organizaciones de los sectores LGBTIQ. Estas personas formularon recomendaciones en relación con la garantía de los derechos de estas poblaciones, con el objetivo de traer al acuerdo los reconocimientos que existen en Colombia, principalmente, en materia de igualdad y no discriminación y visibilización del impacto diferenciado de distintas formas de violencia contra las mujeres.

Una vez culminaron los espacios de participación, el Gobierno nacional puso en consideración de los colombianos el Acuerdo firmado en la ciudad de Cartagena, el 26 de septiembre de 2016, a través de un plebiscito cuyos resultados fueron respetados y que llevaron al Gobierno a apostarle a un Pacto Nacional donde se incluyeron las principales preocupaciones y sugerencias de la oposición. El Acuerdo firmado en el Teatro Colón de Bogotá, el 24 de noviembre de 2016, es la consecuencia de un proceso amplio y democrático que el Gobierno nacional implementó luego de reconocer e interpretar de buena fe los resultados obtenidos en dicho plebiscito.

Conforme a lo anterior, el Gobierno nacional ha presentado ante el Congreso de la República los proyectos de ley que permiten el desarrollo normativo de los Acuerdos. En este sentido, este proyecto cumple con uno de los objetivos principales de una negociación: La transformación de una organización armada en un partido o movimiento político legal. Este es el primer paso en el que un grupo de ciudadanos en ejercicio, por medio de una agrupación política, defenderán con voz pero sin voto los proyectos de ley que se tramiten a través de la puesta en marcha del Acto Legislativo número 01 de 2016.

##### 5. Pliego de modificaciones

Con el aval del Gobierno se ha propuesto por parte del ponente, modificar el título del Proyecto de Ley Orgánica número 002 de 2016 Senado, 004 Cámara de 2016, el cual quedará así:

*“Por medio de la cual se adiciona un artículo transitorio a la Ley 5ª de 1992”.*

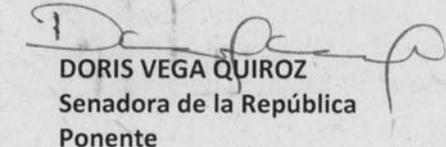
Lo anterior, porque se considera que la redacción propuesta representa de mejor manera el contenido del proyecto de ley orgánica en los términos que han sido reiterados en la Corte Constitucional en sus providencias.

##### 6. Proposición

Con base en las anteriores consideraciones, en cumplimiento del Procedimiento Legislativo Especial para la Paz –Acto Legislativo número 01 de 2016– y de los requisitos establecidos en el artículo 174 de la Ley 5ª de 1992, presento ponencia favorable y en consecuencia solicito muy atentamente a los señores miembros de la Plenaria del Senado de la República dar segundo debate al Proyecto de Ley Orgánica número 002 de 2016 Senado, 004 de 2016 Cámara, por medio de la

*cual se reglamenta parcialmente el Acto Legislativo número 01 de 2016 con el pliego de modificaciones a que se refiere la presente ponencia.*

De los honorables Congressistas,



DORIS VEGA QUIROZ  
Senadora de la República  
Ponente

#### TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA NÚMERO 002 DE 2016 SENADO, 004 DE 2016 CÁMARA

*por medio de la cual se adiciona un artículo transitorio a la Ley 5ª de 1992.*

El Congreso de Colombia

En virtud del Procedimiento Legislativo Especial para la Paz,

DECRETA:

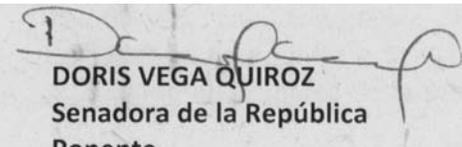
**Artículo 1º.** Adiciónese un nuevo artículo a la Parte Final de Disposiciones Transitorias de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

**Artículo 7º.** La Agrupación Política de ciudadanos en ejercicio que se constituya con el objeto de promover la creación del futuro partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la vida política legal, podrá designar 3 voceros o voceras en cada una de las cámaras en que se divide el Congreso de la República (Senado y Cámara de Representantes) para que participen en el debate de los proyectos de reforma constitucional o legal que sean tramitados mediante el Procedimiento Legislativo Especial para la Paz de que trata el Acto Legislativo número 01 de 2016. Estos voceros o voceras deberán ser ciudadanos o ciudadanas en ejercicio, y se convocarán a todas las sesiones en que se discutan tales proyectos. Podrán intervenir con las mismas facultades que tienen los Congressistas durante el trámite legislativo, salvo el voto y cumplirán a cabalidad con el reglamento del Congreso. El Gobierno nacional garantizará los recursos necesarios para su funcionamiento y trabajo.

**Parágrafo.** El Presidente de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, establecida en la Ley 1448 de 2011, será invitado a todas las sesiones en las que se discutan proyectos relacionados con los derechos de las víctimas y que sean tramitados mediante el Procedimiento Legislativo Especial para la Paz establecido en el Acto Legislativo número 01 de 2016, para que sea escuchado en el marco de la sesión informal de conformidad con el artículo 231 de la Ley 5ª de 1992.

**Artículo 2º. Vigencia.** La presente ley rige a partir de su promulgación.

De los honorables Congressistas,



DORIS VEGA QUIROZ  
Senadora de la República  
Ponente

Bogotá, D. C., 31 de enero de 2017

Doctor

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE

Presidente Honorable Comisión Primera

Senado de la República

Señor Presidente:

El Gobierno nacional, por conducto del Ministerio del Interior, de manera atenta y conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Acto Legislativo número 01 de 2016, avala las propuestas incluidas en el pliego de modificaciones de la ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley Orgánica número 002 de 2016 Senado, 004 de 2016 Cámara, por medio de la cual se reglamenta parcialmente el Acto Legislativo número 01 de 2016.

Atentamente,

Atentamente,  
  
**JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS**  
 Ministro del Interior

De conformidad con el inciso 2° del artículo 165 de la Ley 5ª de 1992, se autoriza la publicación del presente informe.

Presidente,  
 LEY 5 DE 1992  
**CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE**  
 SECRETARIO GENERAL COMISIÓN PRIMERA  
 SENADO DE LA REPÚBLICA  
 Secretario,  
 LEY 5 DE 1992  
  
**GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL**  
 SECRETARIO GENERAL COMISIÓN PRIMERA  
 HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

**TEXTO APROBADO POR LAS COMISIONES PRIMERAS DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA Y DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA NÚMERO 02 DE 2016 SENADO, 004 DE 2016 CÁMARA**

por medio de la cual se reglamenta parcialmente el Acto Legislativo número 01 de 2016.

El Congreso de Colombia, en virtud del procedimiento legislativo especial para la paz,

DECRETA:

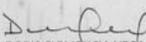
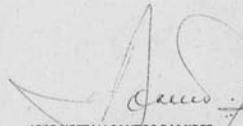
**Artículo 1°.** Adiciónese un nuevo artículo a la Parte Final de Disposiciones Transitorias de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

**Artículo 7°.** La Agrupación Política de ciudadanos en ejercicio que se constituya con el objeto de promover la creación del futuro partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la vida política legal, podrá designar 3 voceros o voceras en cada una de las cámaras en que se divide el Congreso de la República (Senado y Cámara de Representantes) para que participen en el debate de los proyectos de reforma constitucional o legal que sean tramitados mediante el Procedimiento Legislativo Especial para la Paz de que trata el Acto Legislativo número 01 de 2016. Estos voceros o voceras deberán ser ciudadanos o ciudadanas en ejercicio, y se convocarán a todas las sesiones en que se discutan tales proyectos. Podrán intervenir con las mismas facultades que tienen los Congresistas durante el trámite legislativo, salvo el voto y cumplirán a cabalidad con el reglamento del Congreso. El Gobierno nacional garantizará los recursos necesarios para su funcionamiento y trabajo.

**Parágrafo.** El Presidente de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, establecida en la Ley 1448 de 2011, será invitado a todas las sesiones en las que se discutan proyectos relacionados con los derechos de las víctimas y que sean tramitados mediante el Procedimiento Legislativo Especial para la paz establecido en el Acto Legislativo número 01 de 2016, para que sea escuchado en el marco de sesión informal de conformidad con el artículo 231 de la Ley 5ª de 1992.

**Artículo 2°.** Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación.

**En los anteriores términos fue aprobado Proyecto de Ley Orgánica número 02 de 2016 Senado, 004 de 2016 Cámara, por medio de la cual se reglamenta parcialmente el Acto Legislativo número 01 de 2016, como consta en la sesión del 24 de enero de 2017, Acta número 02 Sesiones Conjuntas – periodo legislativo para la paz.**

PONENTES:  
  
**DORIS CLEMENCIA VEGA QUIROZ**  
 H. Senadora de la República  
  
**JOSE NEFTALI SANTOS RAMIREZ**  
 H. Representante a la Cámara

Presidente,  
  
**S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE**  
 Secretarios Generales,  
  
**GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL**  
 Secretario General Comisión Primera  
 H. Senado de la República  
  
**AMPARO CALDERÓN FERRERO**  
 Secretaria General Comisión Primera  
 H. Cámara de Representantes